

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto 12 de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en el proveído de fecha 03 de junio de 2022.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

76-001-31-03-004-2020-00138-00

Auto No. 560

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, y como quiera que para continuar con el trámite de este proceso, la parte actora tenía la carga de allegar la constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, tal como lo manda en inciso 5° numeral 7° del artículo 375 del CGP, y teniendo en cuenta que no lo hizo pese al término concedido en el proveído de junio 03 del año que avanza, el juzgado obrando de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por desistimiento tácito del presente proceso DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por JOSE NELSON GONZALES GRAJALES y ADIELA FERNANDEZ contra DANIEL GARCIA GARCIA, EMIRO PIEDRAHITA VERGARA y contra PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble que se pretenda prescribir.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la inscripción de la demanda aquí ordenada.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Archivar el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **123** DE HOY **Ago. 16- 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROHAS
Secretaria